



*To Ord. Jal*

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CUTonalá" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARÍA HERMELINDA BARRERA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*María Hermelinda BR*

### ANTECEDENTES

- I. La Universidad de Guadalajara, con la finalidad de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión en el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030 definió cuatro ejes estratégicos, dentro ellos el de Extensión y Vinculación, que en sus objetivos señala: "...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado", proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de opciones para realizar las prácticas profesionales; y
- II. En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL CUTonalá":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 en el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y



- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, Código Postal 45425, en Tonalá, Jalisco.

*F. Ochoa*

### DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que el C. Francisco De La Cerda Suárez y la C. María Hermelinda Barrera Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal y de Síndico Municipal respectivamente, ambos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Juanacatlán Jalisco, con fecha 13 trece de junio del 2021 dos mil veintiuno.
- III. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Juanacatlán, Jalisco, situada en el edificio marcado con el número 1 de la calle Independencia, de la colonia Centro del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

*María Hermelinda Barrera*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUTonalá" y "EL AYUNTAMIENTO" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normativa universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "EL CUTonalá" será nombrado por el Rector del mismo.

**QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO", para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar pláticas de inducción dentro de sus instalaciones para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles los aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUTonalá";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de "EL CUTonalá" sean acordes a su perfil profesional;

*F. Ordóñez*

*Manuel Martínez*



*Fr. Ont. lu*

*Mauricio BR*

- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de **"EL CUTonalá"** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes de **"EL CUTonalá"** cuando el lugar en donde realicen sus prácticas profesionales se encuentre fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas o estímulos económicos a los alumnos de **"EL CUTonalá"** que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"EL CUTonalá"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, cuando realicen sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que realicen las prácticas profesionales los estudiantes de **"EL CUTonalá"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se desempeñen, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable de **"EL CUTonalá"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CUTonalá"** que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA. "EL CUTonalá" se compromete a:**

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **"EL AYUNTAMIENTO"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y



IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especifique la carrera, grado escolar y turno de clases.

*For Out Let*

**SÉPTIMA. "EL CUTonalá"** se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilicen en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto y honestidad durante la realización de sus prácticas.

*Mano de H. Ayuntamiento*

**OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CUTonalá"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normativa con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de **"EL CUTonalá"**, no genera relación de tipo laboral alguno con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y se vigente hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.



**DUODECIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por duplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

**POR "EL CUTonalá"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Rector  
Centro Universitario de Tonalá

**C. Francisco De La Cerda Suárez**  
Presidente Municipal

**Mtra. Lourdes Elizabeth Parga Jiménez**  
Secretario Académico  
Centro Universitario de Tonalá

**C. María Hermelinda Barrera Rodríguez**  
Síndico Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales suscrito el día 26 de enero de 2022 entre el Centro Universitario de Tonalá y el H. Ayuntamiento de Juanacatlán.